

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32717

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 62924 del 07 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada "APARATO Y METODO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA O UNA FORMA CUADRADA", con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que frente al requerimiento para que presentara respuesta a las observaciones técnicas hechas por esta Oficina no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 06 de enero del 2010, con el número 04 032968 00014 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Olga Georgette Otero Rojas, en su calidad de apoderada sustituta de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que

"la Superintendencia de Industria y Comercio aplicó indebidamente el artículo 45 de la Decisión 486 en este asunto, por cuanto procedió a emitir Resolución y denegar la patente solicitada, cuando no se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días otorgado a mi representada para responder el estudio de fondo contenido en el Oficio No 11980. Este plazo se cumple el 25 de enero de 2010.

De forma infortunada, en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio 11980, cuya copia simple aportó con este recurso, en los siguientes términos: ...(Fl. 191)

De lo anterior es claro que la Resolución impugnada se basó en un Oficio inexistente que fue revocado y remplazado en su totalidad por el Oficio No 11980, notificado por fijación en lista de fecha octubre 23 de 2009.

32717

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32717

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

No sobra indicar que la Resolución No 62924 menciona observaciones técnicas visibles 'a folios 284 a 289', que también constituye un error, por cuanto en el presente expediente, los últimos oficios emitidos por la División de Nuevas Creaciones con observaciones técnicas no corresponden a tales folios...

Al demostrarse que la Resolución No 62924 del 7 de diciembre de 2009 fue emitida con base en fundamentos de hecho inexistentes, puesto que el Oficio No 9321 fue revocado en su totalidad, y al comprobarse que el solicitante tiene plazo hasta el 25 de enero de 2010 para dar respuesta oportuna al examen de fondo del Oficio No 11980 notificado por fijación en lista de fecha 23 de octubre de 2009, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución 62924 y en su lugar se continúe con el trámite de la presente solicitud."

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente afirma que la Superintendencia de Industria y Comercio aplicó indebidamente el artículo 45 de la Decisión 486 en este asunto, "por cuanto procedió a emitir Resolución y denegar la patente solicitada, cuando no se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días otorgado a mi representada para responder el estudio de fondo contenido en el Oficio No 11980. Este plazo se cumple el 25 de enero de 2010. De forma infortunada, en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio 11980, cuya copia simple aporte con este recurso, en los siguientes términos: ..." (Fl. 191)

Al respecto esta Oficina considera que examinado nuevamente el expediente se encuentra que, efectivamente, el plazo para responder al requerimiento por artículo 45, efectuado mediante Oficio 11980 notificado por fijación en lista de 23 de octubre de 2009, se extendió hasta el 25 de enero de 2010, por lo tanto, ha debido esperarse hasta el agotamiento completo del plazo para decidir sobre la negación de la patente solicitada, con fundamento en el mencionado artículo, lo que no sucedió en este caso.

No es cierta la afirmación del recurrente en el sentido que "en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio 11980,..." , aunque es de admitir que el requerimiento no fue lo suficientemente claro puesto que no se mencionó expresamente el Oficio al cual debía responderse, adicionalmente los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32717
Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

Rad. PCT/04-032968

folios 284 a 289 a que se refiere la resolución impugnada no existen en este expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 22 de enero de 2010 se radicó solicitud de prórroga para responder a la última notificación por artículo 45, la respuesta dada el 04 de marzo de 2010 es oportuna, por lo tanto hay lugar a revocar la decisión de denegar la patente solicitada.

En ese orden de ideas y considerando la fecha del requerimiento oficial, 23 de octubre del 2009, así como el plazo de prórroga oportunamente solicitado, este Despacho concluye que ciertamente se dio respuesta dentro del plazo legalmente establecido al requerimiento hecho al solicitante para completar la solicitud en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución 62924 del 07 de diciembre del 2009, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "APARATO Y METODO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA O UNA FORMA CUADRADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de examinar el escrito de respuesta al requerimiento que obra de folio 209 a 221 del expediente y dar aplicación al artículo 48 de la Decisión 486, si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Olga Georgette Otero Rojas, en su calidad de apoderada de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, entregándole copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32717
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
Olga Georgette Otero Rojas
Av. 82 No 10-62, piso 6
Bogotá D.C.

202006